INFORME N° 0010-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Michael Christian Acosta Arce**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal para sus actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por **Victor Miguel Hiyo Lozada**.

Referencias : Escrito N° 3237078 (20.12.2021).

Fecha : Lima, 08 de enero de 2025

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, Victor Miguel Hiyo Lozada (en adelante, el minero informal) presentó el aspecto preventivo del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, IGAFOM) para sus actividades de explotación de mineral no metálico, en el derecho minero VIMA I con código N° 010147106.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Escrito N° 3237078 del 20 de diciembre de 2021, el minero informal presentó el aspecto preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral no metálico, ubicadas entre los distritos de Pucusana y Santa María del Mar y Chilca, entre las provincias de Lima y Cañete y departamento de Lima.

2. MARCO LEGAL

2.1. Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

2.2. Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.

2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral. En el párrafo 3.1 del artículo 3 del mencionado decreto supremo, se crea el Registro Integral de Formalización Minera (en adelante, REINFO).

2.4. Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

2.5. Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, así como el catálogo de medidas ambientales.

2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG).

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **DEIH5E8C**

2.7. Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el REINFO de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.

2.8. Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el REINFO.

2.9. Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el REINFO en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.

2.10. Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el REINFO.

2.11. Decreto Supremo N° 10-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-2020-EM y N° 009-2021-EM, y deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el párrafo 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

3. RESUMEN DEL IGAFOM

Aspectos generales

a. Minera informal: Victor Miguel Hiyo Lozada.

b. RUC: 15111551895.

c. Ubicación: Las actividades de explotación de mineral no metálico se desarrollan entre los distritos de Pucusana y Santa María del Mar y Chilca, entre las provincias de Lima y Cañete y departamento de Lima, en el derecho minero "VIMA I", con código N° 010147106.

d. Profesional Responsable del IGAFOM: Ing. David Romero Ríos (CIP N° 42040)

4. ANÁLISIS

Competencias de la DGAAM

4.1. De acuerdo a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es la autoridad competente para recibir y resolver las solicitudes de evaluación de los IGAFOM presentados para las actividades de los mineros en proceso de formalización que se desarrollan en el ámbito de Lima Metropolitana, en tanto dicha función no sea transferida en el marco de proceso de descentralización.

Sobre el IGAFOM y quiénes pueden presentarlo

4.2. El IGAFOM[1] es presentado por los mineros informales inscritos en el REINFO ante la autoridad competente, constituye un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter

[1] *Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336*
Artículo 6.- Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal
Constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el mismo que ***presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente.*** *(el subrayado es nuestro)*

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **DEIH5E8C**

extraordinario[2], cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

4.3. Las disposiciones del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, son de aplicación para los mineros informales con inscripción en el REINFO, por lo tanto, el IGAFOM solo pueda ser presentado por aquella persona que cuente con inscripción en el REINFO al constituir el único registro[3] que identifica a los sujetos que se encuentran dentro del proceso de formalización minera integral.

4.4. En el caso concreto, de acuerdo al Informe N° 373-2024-MINEM/DGFM-REINFO, del 16 de abril de 2024, emitido por la Dirección General de Formalización Minera, y efectuada la búsqueda en el Sistema de REINFO de la intranet del Ministerio de Energía y Minas (Ver Imagen N° 01), se advierte que Victor Miguel Hiyo Lozada, con RUC N° 15111551895 se encuentra **excluido** del REINFO respecto del derecho minero "VIMA I" con código N° 010147106.

Imagen N° 01: Captura de imagen del Sistema de REINFO

Fuente: Sistema de REINFO – intranet del MINEM (Fecha de consulta 26.12.24)

4.5. En ese sentido, al encontrarse Victor Miguel Hiyo Lozada **excluido** del REINFO y por consiguiente del proceso de formalización minera integral, la solicitud de evaluación de su IGAFOM presentado mediante el Escrito de referencia, debe ser declarada improcedente, en consecuencia, dar por concluido el proceso administrativo para la evaluación del expediente IGAFOM.

5. CONCLUSIÓN

Corresponde declarar improcedente la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), presentado por Victor Miguel Hiyo Lozada y dar por concluido el procedimiento administrativo para la evaluación iniciado mediante el Escrito de la referencia.

6. RECOMENDACIÓN

---

[2] *Párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM*
Artículo 3.- Definiciones
(…)
3.4. Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM .- Es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1336 cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral(…).

[3] *Párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM:*
Artículo 3.- Creación del Registro Integral de Formalización Minera
(…)
3.2 La inscripción en el Registro constituye el único acto por el cual se da inicio al Proceso de Formalización Minera Integral. Los mineros informales son identificados en el Registro Integral de Formalización Minera, a través de su número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **DEIH5E8C**

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan remitir el presente informe y la resolución respectiva a Victor Miguel Hiyo Lozada, con conocimiento a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y la Dirección General de Minería (DGM), para los fines de su competencia.

Es todo cuanto se informa a usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por RENGIFO URBIETTA Liliana Rocio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/01/08 19:14:43-0500

Blga. Liliana Rocío Rengifo Urbietta
CBP N° 16269

Firmado digitalmente por PARDO BONIFAZ Jimmy Frank FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/01/08 19:16:49-0500

Ing. Jimmy Frank Pardo Bonifaz
CIP N° 132739

Firmado digitalmente por SANGA YAMPASI Wilson Wilfredo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/01/08 19:26:57-0500

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
CIP N° 62292

Firmado digitalmente por LANDA FARFAN Luis Arturo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/01/08 19:10:33-0500

Abg. Luis Arturo Landa Farfán
CAL N° 66982

Lima, 08 de enero de 2025

Visto, el **Informe N° 0010-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de la Dirección General Asuntos Ambientales Mineros. - **Prosiga su trámite. –**

Firmado digitalmente por LEON HUAMAN Betty Rosario FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/01/08 19:29:59-0500

Ing. Betty Rosario León Huamán[4]
Directora (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Firmado digitalmente por LEON IRIARTE Maritza Mabell FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/01/09 09:03:30-0500

Abg. Maritza Mabell León Iriarte
Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

[4] Resolución Jefatural N° 334-2024-MINEM/OGA-ORH (18.11.2024), designa temporalmente el puesto de directora de evaluación ambiental de minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **DEIH5E8C**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 006-2025-MINEM/DGAAM

Lima, 08 de enero de 2025

Visto el **Informe N° 0010-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, así como en aplicación del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) y, el párrafo 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Se declara **improcedente** la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal para las actividades de explotación de mineral no metálico presentada por Victor Miguel Hiyo Lozada mediante Escrito N° 3237078.

Artículo 2°. – Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Victor Miguel Hiyo Lozada, con conocimiento de la Dirección General de Formalización Minera y la Dirección General de Minería, para los fines de su competencia. **Notifíquese y archívese. –**

Firmado digitalmente por ACOSTA ARCE Michael Christian FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/01/09 10:10:07-0500

Ing. Michael Christian Acosta Arce
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **DEIH5E8C**